



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

179

25 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LIBERALES" RNSC 080-21

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↪

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600035792 del 03 de mayo de 2021, la **Corporación Autónoma Regional del Alto del Magdalena -CAM-**, remitió la solicitud y documentación presentada por la señora **MARIA MANRIQUE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.457.912, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS LIBERALES**", a favor del predio denominado "Los Liberales", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444, con una extensión superficial de treinta y seis hectáreas (36ha) ubicado en el municipio de Baraya, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de enero de 2021, por la Oficio de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, verificado en la Ventanilla única de Registro VUR, el 20 de octubre de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 263 del 20 de septiembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS LIBERALES**", a favor del predio denominado "Los Liberales", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444, elevada por la señora **MARIA MANRIQUE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.457.912, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 21 de septiembre de 2021, a la señora **MARIA MANRIQUE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.457.912, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 263 del 20 de septiembre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **MARIA MANRIQUE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.457.912:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora **MARIA MANRIQUE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.457.912, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Los Liberales", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-41444, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

Mediante correo electrónico con Radicado No. 20214600091322 del 04 de octubre de 2021, la señora **MARIA MANRIQUE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.457.912, allegó la información requerida en el Auto de Inicio, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-, el 10 de noviembre de 2021 y desfijado el 26 de noviembre de 2021, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20214600122302 del 29 de diciembre de 2021, y en la Alcaldía Municipal de Baraya, fijado el 26 de marzo de 2022 y desfijado el 08 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600042192 el 20 de abril de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Los Liberales", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444, y emitió Concepto Técnico No. **20222300000976** del 27 de julio de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

1. Predio denominado "**Los Liberales**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444, con una extensión superficial de treinta y seis hectáreas (36 Ha.), ubicado en la vereda Patía, Municipio de Baraya, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 15 de septiembre de 2021, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Así mismo, es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a la disponible por el IGAC- Instituto Agustín Codazzi

1.2 LINDEROS

Predio "Los Liberales" FMI No. 200-41444

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria el predio "**Los Liberales**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-41444**, a continuación, se relacionan los linderos para los predios objeto de registro como RNSC "**LOS LIBERALES**": "... punto de partida. mojón número uno (1), ubicado en el cruce de la recta formada por los antiguos mojones de la corona y la la cuchilla del uval, con la quebrada "la nutria"; partiendo aguas, arriba por la quebrada en colindancia con el predio "la mensura", con una longitud de setecientos cincuenta metros (750 mts.), hasta encontrar el puente sobre esta en la carretera que conduce al casco urbano de Baraya, distinguido como mojón

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

número doce (12); partiendo por la margen derecha de esta vía en dirección n.w., con una longitud de cuatrocientos cincuenta metros (450 mts.), hasta encontrar el filo de los liberales, donde se encuentra la puerta de entrada al antiguo globo de la cumbre en el cual se coloca el mojón número dieciocho (18); partiendo de este mojón en dirección n.e. por una cerca de lumbre, en colindancia con el predio "las urracas", de cuatrocientos setenta metros (470 mts.), hasta llegar al corral de la casa del antiguo globo de la cumbre; se sigue por esta cerca en veintiún metros (21 mts.) en esa dirección, hasta una cerca de madera que separa el corral del solar; de aquí se sigue en dirección s.e., por esta cerca de madera de treinta metros (30 mts.), hasta la cerca que delimita el solar por la parte, sur; se sigue luego por esta cerca hasta la esquina unos treinta metros (30 mts.) y luego en dirección n.w., hasta encontrar de nuevo la cerca por la que se partió del mojón número dieciocho (18), es decir que el corral de alambre del antiguo globo la cumbre, queda integrado a este predio; se continua por esta cerca en dirección n.e., hasta su terminación en un bosquecito a unos setenta metros (70 mts.), continua luego en esta dirección, por una recta imaginaria de unos cuarenta y dos metros (42 mts.), hasta cortar la línea recta formada por los antiguos mojones de "la corona" y "la cuchilla" del uval, donde se coloca el mojón número diecinueve (19), partiendo de este mojón en dirección s. e. por esta línea recta hasta donde se corta con la quebrada la nutria, con una longitud de cuatrocientos noventa metros (490 mts.), donde se colocó el mojón número uno (1), tomado como punto de partida." ¹

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio "Los Liberales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444 y el área solicitada para el registro de la RNSC "LOS LIBERALES" con el fin de verificar que el área solicitada no supere a la indicada en el folio de matrícula inmobiliaria. En la

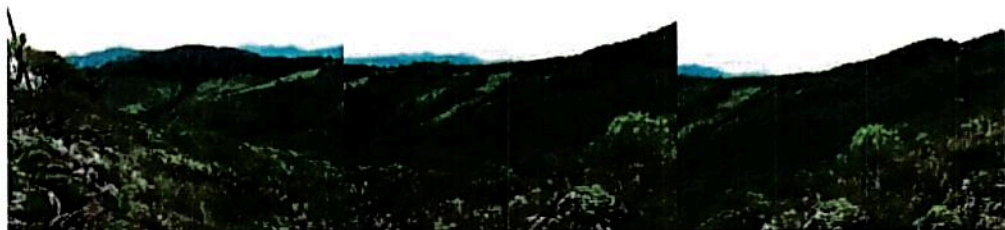
Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio mencionado que conforman la RNSC "LOS LIBERALES". De acuerdo con lo enviado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM mediante radicado No. 20224600013142 del 17/02/2022.

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria, escrituras y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "LOS LIBERALES"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Loa Liberales"	200- 41444	36	34,7760

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM "... La composición encontrada en "Los Liberales" se encuentra por encima de los 1900 m de altitud y corresponde a una zona boscosa escarpada y hace parte de la flora nativa de la región Andina más exactamente del bosque andino, el cual se puede considerar como un bosque natural con proceso de regeneración natural, pues hay la presencia de vegetación secundaria. La comunidad vegetal más dominante es arbórea, la cual forma un estrato de copas (dosel) más o menos continuo cuya área de cobertura arbórea representa más del 50% del área total del predio, y que en promedio presenta una altura del dosel entre 5 y 15 m. El sotobosque es poco denso, y en este se logra observar una gran diversidad de plantas epifitas, como musgos, líquenes, aráceas, bromelias y orquídeas.



¹ FMI 200-41444 Cabida y Linderos. Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Neiva

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

Figura 1. Ecosistemas presentes en el área, fragmentos de bosque andino, pastos y rastrojos. FUENTE: informe de visita técnica realizada por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

El ecosistema de bosque andino presenta formaciones vegetales únicas, tanto por su composición y estructura florística como por las particularidades evolutivas que han desembocado en altos niveles de endemismo y diversidad biológica, pues son moldeados por la geomorfología del paisaje, los suelos, la humedad, los vientos, la precipitación y la radiación solar. Por ejemplo, a medida que incrementa la elevación, la diversidad y la altura del dosel disminuye y las comunidades de epífitas aumentan en diversidad y biomasa.

Por otro lado, el bosque andino cumple un rol clave en la provisión de bienes y servicios ecosistémicos: regula el clima y el suministro de agua, atenúa las inundaciones y las sequías, protege el suelo, mitiga las emisiones de gases de efecto invernadero y mantiene los hábitats que permiten la permanencia a largo plazo de la biodiversidad.

Cabe aclarar que el bosque andino es uno de los ecosistemas más diezmado de Colombia desde épocas precolombinas, ya que se ubica en zonas densamente pobladas, donde el avance de las fronteras agrícolas y pecuarias, las actividades como la tala selectiva y la extracción ilegal de especies de fauna y flora, han contribuido a su degradación y reducción. Por tal motivo, siempre se considera importante emprender acciones a nivel de su conservación y restauración.

Por las anteriores razones el bosque andino de "Los Liberales" es un tipo de vegetación vital ya que reúne varios atributos que lo definen como un elemento clave para el funcionamiento, mantenimiento y recuperación de muchos tipos de hábitat que se pueden ver influenciados de manera directa o indirecta por este."..."

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe allegado, la siguiente es la flora presente en la reserva "LOS LIBERALES"

"..." La vegetación en la zona de potrero se asienta sobre un suelo muy superficial, arcilloso, pedregoso y compactado, esto último producto del sobrepastoreo al que fue sometido durante años "Los Liberales", mientras en la zona boscosa lo único que no se presenta es compactación, a cambio tiene buenos contenidos de materia orgánica por el reciclaje de la hojarasca que hay en gran cantidad.



Figura 2 Composición de la flora en la RNSC "Los Liberales". Fuente: visita técnica realizada por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

*La evaluación de la flora se realizó con base en la información suministrada por el propietario y en las observaciones efectuadas durante la visita de campo, a partir de eso se obtuvo el siguiente inventario: Berraco (*Brunellia* sp.), Cedro (*Cedrela* sp.), Nogal (*Cordia* sp.), Helechos (*Cyathea* sp., *Blechnum* sp., *Elaphoglossum* sp., *Sticherus* sp., *Serpocaulon* sp. y *Thelypteris* sp.), Arboloco (*Montanoa* sp.), Laurel (*Ocotea* sp.), Urapán (*Fraxinus* sp.), Arrayán (*Myrcianthes* sp.), Roble (*Quercus* sp.), Chame (*Bucquetia* sp.), Cachimbo (*Erythrina* sp.), Pedro Hernández (*Toxicodendron* sp.), Mondey (*Hieronyma* sp.), Sabanero (*Miconia* sp.), Balso cadillo (*Heliocarpus* sp.), Comino (*Aniba* sp.), Guamo (*Inga* sp.), Cucharo (*Myrsine* sp.), Chizo (*Myrcia* sp.), Cuchiyuyo (*Trichanthera* sp.), Punta de lanza (*Vismia* sp.), Yarumo (*Cecropia* sp.), Líquenes (*Ascolichenes* sp.), Musgos (*Bryophyta* sp.), Cedrillo (*Trichilia* sp.), Encenillo (*Weinmannia* sp.), Granizo (*Hedyosmum* sp.), Gaque (*Clusia* sp.),*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

Caracolí (*Anacardium sp.*), Sietecueros (*Tibouchina sp.*), Sauco (*Sambucus sp.*), Caña brava (*Bac-tris sp.*), Palma (*Chamaedorea sp.*), Orquídeas (*Orchidaceae sp.*), Salvia (*Austroeupatorium sp.*), Salvio (*Cordia sp.*), Salvia (*Salvia sp.*), Aji (*Drimys sp.*), Chilco (*Chromolaena sp.*), Sangregado (*Cro-ton sp.*), Santalales *sp.*, Lacre (*Vismia sp.*), Dormidera (*Mimosa sp.*), Balso (*Ochroma sp.*), Mortiño (*Miconia sp.*), Quiches (*Bromeliaceae sp.*), Cardón (*Bromeliaceae sp.*), Cordoncillo (*Piper sp.*), Uvo (*Macleania sp.*), Ruque (*Vibumum sp.*), Coralillo (*Hamelia sp.*), Hueso (*Banara sp.*), Ortiga (*Urera sp.*) y Cariaquito (*Lantana sp.*). Cabe aclarar que el nivel de identificación no permite evaluar con claridad la presencia de especies endémicas, vedadas o amenazadas, aunque la probabilidad de encontrarlas es alta.

2.2 FAUNA

En el informe de visita técnica aportado por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM se relacionaron las siguientes especies de fauna: "El siguiente reporte sobre los animales sil-vestres de "Los Liberales" fue realizado con la información suministrada por el propietario y por las observaciones efectuadas durante la visita en campo.

Avifauna: Se reportan 55 especies, destaca una especie endémica, tres migratorias y tres amenaza-das. Adicionalmente, hay especies que están incluidas en los apéndices de las CITES como también varias sensibles y/o bioindicadoras de la calidad del ecosistema; a continuación, se presenta el listado de especies":

Tabla 2. Especies de fauna registradas en el informe de la reserva "LOS LIBERALES "

Nombre común	Nombre científico	Origen	Categoría de amenaza
Torcaza nagüiblanca	<i>Zenaida auriculata</i>	-	LC
Garrapatero piquiliso	<i>Crotophaga ani</i>	-	LC
Pellar Teru teru	<i>Vanellus chilensis</i>	-	LC
Garzita bueyera	<i>Bubulcus ibis</i>	-	LC
Gavilan maromero	<i>Elanus leucurus</i>	-	LC
Pigua	<i>Milvago chimachima</i>	-	LC
Carpintero habado	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	-	LC
Periquito de anteojos	<i>Forpus conspicillatus</i>	-	LC
Elaenia copetona	<i>Elaenia flavogaster</i>	-	LC
Suelda crestinegra	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	-	LC
Sirini común	<i>Tyrannus melancholicus</i>	-	LC
Bichofué	<i>Pitangus sulphuratus</i>	-	LC
Tijereta	<i>Tyrannus savana</i>	-	LC
Cucarachero común	<i>Troglodytes aedon</i>	-	LC
Mirla embarradora	<i>Turdus ignobilis</i>	-	LC
Sinsonte común	<i>Mimus gilvus</i>	-	LC
Eufonia gorgiamarilla	<i>Euphonia lanirostris</i>	-	LC
Reinita gorginaranja	<i>Setophaga fusca</i>	MIG-B	LC
Pico de plata	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	-	LC
Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>	-	LC
Tangara rastrojera	<i>Stelpnia vitriolina</i>	-	LC
Gorrion copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	-	LC
Tangara real	<i>Stelpnia cyanicollis</i>	-	LC
Canario	<i>Sicalis flaveola</i>	-	LC
Espiguero ladrillo	<i>Sporophila minuta</i>	-	LC
Mielero común	<i>Coereba flaveola</i>	-	LC
Amazilia andina	<i>Uranomitra franciae</i>	-	LC
Chulo	<i>Coragyps atratus</i>	-	LC
Piranga Bermeja	<i>Piranga flava</i>	-	LC
Montero ojiblanco	<i>Chlorospingus lavopectus</i>	-	LC
Abanico pechinegro	<i>Myioborus miniatus</i>	-	LC
Tangara primavera	<i>Anisognathus somptuosus</i>	-	LC
Cariqui verdiamarillo	<i>Cyanocorax yncas</i>	-	LC
Picafloz canela	<i>Diglossa sittoides</i>	-	LC
Paloma collareja	<i>Patagioenas fasciata</i>	-	LC
Carpintero de robledales	<i>Melanerpes formicivorus</i>	-	LC
Tórtola colipintada	<i>Leptotila verreauxi</i>	-	LC
Caracara moñudo	<i>Caracara plancus</i>	-	LC
Oropéndola crestada	<i>Psarocolius decumanus</i>	-	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

<i>Titibí pechirojo</i>	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	-	LC
<i>Reinita cerulea</i>	<i>Setophaga cerulea</i>	MIG-B	VU
<i>Verderon montañoero</i>	<i>Vireo leucophrys</i>	-	LC
<i>Azulejo palmero</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	-	LC
<i>Reinita dorada</i>	<i>Setophaga petechia</i>	MIG-B	LC
<i>Parlotoero malcasado</i>	<i>Tachyphonus rufus</i>	-	LC
<i>Cuco-ardilla común</i>	<i>Piaya cayana</i>	-	LC
<i>Águila coliblanca</i>	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	-	LC
<i>Guacharaca colombiana</i>	<i>Ortalis colombiana</i>	END	VU
<i>Turpial montañoero</i>	<i>Icterus chrysater</i>	-	LC
<i>Pava negra</i>	<i>Aburria aburi</i>	-	NT
<i>Tinamú</i>	<i>Nothocercus sp.</i>	-	LC
<i>Chilacoa colinegra</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	-	LC
<i>Tapaculo</i>	<i>Scytalopus sp.</i>	-	LC
<i>Pava maraquera</i>	<i>Chamaepetes goudotii</i>	-	LC
<i>Tucancito</i>	<i>Aulacorhynchus sp.</i>	-	LC

Fuente: Informe remitido por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM



Figura 3. Composición de la fauna en la RNSC "Los Liberales". Fuente: visita técnica realizada por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

Mastofauna: Se reportan 19 especies, pero a futuro se requiere evaluar las abundancias y la presencia de otros mamíferos que pueden estar en la zona; a continuación se presenta el listado de especies: Chucha (*Didelphis marsupialis*), Venado (*Mazama sp.*), Armadillo (*Dasyus novemcinctus*), Perezoso (*Choloepus hoffmanni*), Tigrillo (*Leopardus pardalis*), Yaguarundi (*Puma yagouaroundi*), Zorro perro (*Cerdocyon thous*), Cafuche (*Pecari sp.*), Comadreja (*Mustela sp.*), Nutria (*Lontra longicaudis*), Cusumbo (*Nasua nasua*), Perro monte (*Potos flavus*), Mono nocturno (*Aotus sp.*), Taira (*Eira barbara*), Mono aullador (*Alouatta seniculus*), Ardilla (*Notosciurus granatensis*), Borugo (*Cuniculus paca*), Guara (*Dasyprocta punctata*) y Conejo (*Sylvilagus sp.*).

18

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

Herpetofauna: Se reportan 12 especies, aunque la biodiversidad puede ser mucho mayor, pues se observa una gran disponibilidad de microhábitats; a continuación, se presenta el listado de especies: Sapo (*Rhinella* sp.), Ranas (*Boana* sp., *Pristimantis* sp., *Lectodactylus* sp. y *Scinax* sp.), Coral (*Micrurus* sp.), Toche (*Spilotes pullatus*), Falsa coral (*Erythrolamprus* sp. y *Lamproplentis* sp.), Lagartija arborícola (*Anolis* sp.), Talla X (*Bothrops* sp.) y Cazadora (*Atractus* sp. y *Mastigodryas* sp.).

Ichtiofauna: Se reportan especies pertenecientes a los géneros *Astroblepus* y *Trichomycterus*, los cuales habitan en las partes altas de las cabeceras tanto de ríos como quebradas, la mayoría se pueden considerar como especies endémicas y bioindicadoras de la calidad ambiental.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LOS LIBERALES"

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "LOS LIBERALES"

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Andino que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LIBERALES"

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LIBERALES"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada a los predios y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 34,7760 Ha del predio "Los Liberales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444.. (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.3).

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "LOS LIBERALES".

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)	
	"LOS LIBERALES"	%
	FMI. 200-41444	
Zona de Conservación	19,5705	56,2761
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	12,0578	34,6728
Zona de Agrosistemas	2,0494	5,8929
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,0983	3,1582

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

Total, a registrar	34,7760
Total, porcentaje a registrar	100

Fuente: Información visita técnica Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de la RNSC "LOS LIBERALES".

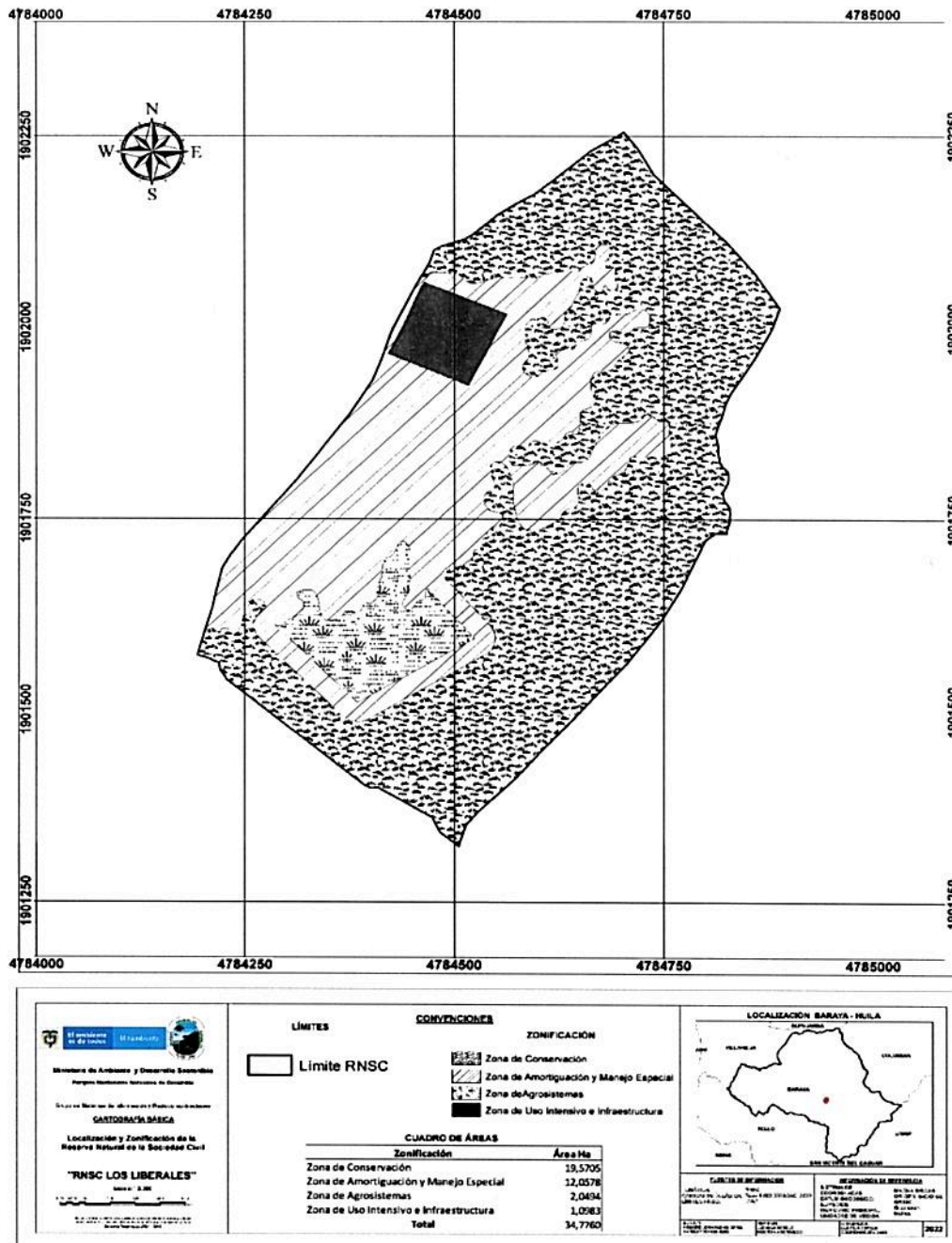


Figura 4: salida grafica de la zonificación de la RNSC LOS LIBERALES

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde al 56,27% del total del área a registrar, es decir a 19,5705 Ha del predio "Los Liberales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444. ".." está representada por coberturas naturales y en sucesión del ecosistema de bosque andino, los cuales han sufrido una leve afectación tanto a nivel de su estructura boscosa como faunística, pero se encuentran en buen estado de conservación. La mayoría del área presenta fuertes pendientes, lo que dificulta realizar actividades de restauración activa por las condiciones propias del terreno y del ecosistema. Por lo tanto, esta

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

zona se destinará a acciones como aislamientos y protección de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora como también del recurso hídrico. ".." (Figura 1)

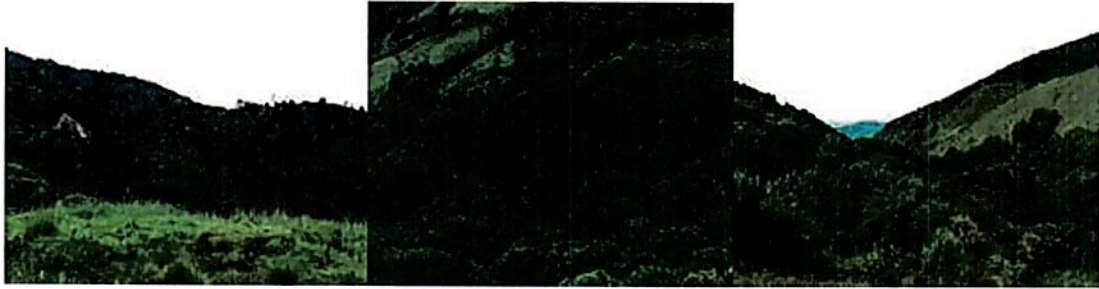


Figura 5 Zona de Conservación presente en el predio "Los Liberales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444., que conforma la RNSC "LOS LIBERALES". Fuente: Informe de visita técnica realizada por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

".. El área corresponde a 12,0578 ha, equivalente al 34.6728% del polígono y se distribuye por toda la reserva con una franja amortiguadora de 25 m de ancha aproximadamente. Esta zona tiene como fin garantizar o atenuar las transiciones de las coberturas vegetales de las zonas de agrosistemas y de uso intensivo, al área de conservación. Las coberturas de esta zona se caracterizan por estar transformadas por diversas actividades antrópicas como son la ganadería y agricultura, actualmente se encuentran en proceso de recuperación (restauración pasiva), pues se logra observar la presencia de rastrojo y de relictos de bosques donde antiguamente había presencia de pastos. Esta área es compatible con el desarrollo de actividades agropecuarias sostenibles que conduzcan a la regeneración y restauración del ecosistema de bosque andino, a la rehabilitación de hábitats para fauna, para la producción de más bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia, recuperación de la estructura y funcionalidad del ecosistema; así como la investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y sin restricciones para colecciones biológicas y educación ambiental o ecoturismo. Igualmente, se deberá respetar las rondas de las fuentes hídricas que la atraviesan. ".." (Figura 6)



Figura 6 Zona de amortiguación y manejo especial del predio "Los Liberales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444, que conforma la RNSC "LOS LIBERALES". Fuente: Informe de Visita técnica Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

"..." Con un área de 2.0493 ha equivalente al 5.8929% de la reserva, esta presentará una zona en la cual se mantendrá la producción agrícola para autoconsumo dentro de una visión agroecológica u orgánica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción o procesos de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

producción ecológicamente apropiados, mediante la incorporación de sistemas orientados a mejorar o disminuir la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y la estabilidad de los agrosistemas integrados al bosque. Asimismo, se deberá respetar la ronda de la fuente hídrica que la atraviesa. "..."

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

".. Comprende un área de 1.0983 ha equivalente al 3.1582% de la reserva, la principal es la infraestructura antigua de "Los Liberales", la cual es una casa de bahareque que fue construida hace más de 50 años por la familia Manrique y obedece a la administración de las grandes haciendas ganaderas que existieron en el norte del departamento del Huila. Actualmente se encuentra en regular estado por su abandono durante la época del conflicto, pero se piensa recuperar a futuro, pues es una infraestructura muy valorada por la familia." ..."

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LIBERALES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.²*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica o aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción y generación de bienes y servicios ambientales directos para el predio e indirectos a la zona de influencia.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones informó que el "Los Liberales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444, que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS LIBERALES" NO tienen traslape con títulos mineros, ni con comunidades negras y/o indígenas, ni con áreas protegidas públicas, ni con solicitudes mineras. Sin embargo, tiene traslape con capa mapa de tierra de ANH con área sin asignar.

"..." De acuerdo con la revisión realizada por el equipo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena de fecha 17 de enero de 2022, el polígono propuesto para la RNSC "Los Liberales" en proceso de registro no presenta traslapes con áreas del SINAP, sin embargo, a futuro tendrá contiguo otras reservas de la familia Manrique que están en proceso o por iniciarlo.

En cuanto a proyectos mineros o de hidrocarburos tampoco se evidencia traslapes a la fecha, solo se superpone con la vía interveredal de Baraya-Laureles por donde inicia la zona de conservación,

² Los usos educación ambiental, investigación básica y aplicada y habitación permanente no están señalados en el formulario de solicitud allegado por el usuario, pero sí están referenciados en la zonificación y usos y actividades consignados en el informe de visita técnica allegado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

por lo cual se realizó la extracción de dicha área, del predio en proceso registro. El área sustraída mitiga cualquier afectación dado que cuenta como zona de amortiguación y manejo ambiental, lo que permite funcionar como barrera ante los cambios drásticos que pueda sufrir dicha franja por la intervención del ser humano. Cabe aclarar que durante el recorrido no se evidenciaron actividades mineras o de hidrocarburos en la zona, información que fue corroborada por los delegados de la familia Manrique."...

Teniendo en cuenta dicho revisión se identificó un traslape con capa mapa de tierra de ANH con área sin asignar (Figura 7).

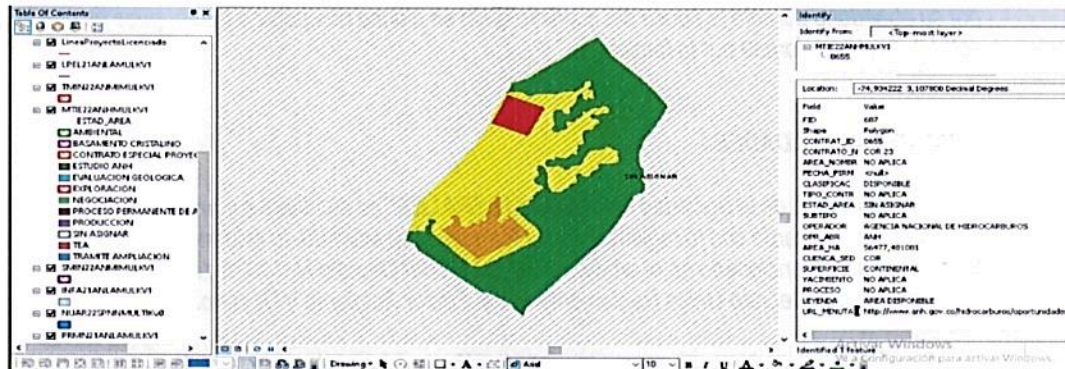


Figura 7. Traslape del predio denominado "Los Liberales" FMI No. 200-41444, que conforma la RNSC "LOS LIBERALES" en la vereda da Patia, Municipio de Baraya.

Es importante aclarar que esta área está clasificada como "Área sin asignar" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas sin asignar son terrenos donde no se está realizando exploraciones, explotaciones, evaluaciones técnicas o un área reservada. En consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

"... El bosque andino constituye uno de los ecosistemas prioritarios a nivel de conservación, pues alberga una gran diversidad y endemismo tanto de flora como de fauna. Así mismo, el bosque andino sirve de sustento para las comunidades que los habitan, ya que presenta funciones ecológicas y servicios ambientales vitales como son el abastecimiento de agua, la fertilidad de los suelos, el almacenamiento de carbono, entre otros. Ante los escenarios de perturbación y transformación que viene afrontando, la restauración ecológica y la declaración de nuevas áreas protegidas se convierten en importantes estrategias para su recuperación y conservación, pues con esto se busca equilibrar la reposición de los servicios del ecosistema en los hábitats silvestres con la biodiversidad, la regulación de los recursos hídricos, el almacenamiento de carbono (entre otros factores), y mantener las funciones productivas en beneficio de la agricultura y usos afines de la tierra.

El bosque andino entre las veredas Patia y Laureles presenta una marcada heterogeneidad tanto en las coberturas como en la geomorfología, topografía e hidrología. Adicionalmente, se evidencia un mosaico de paisajes antropizados debido a la actividad ganadera que se realiza en la zona, donde hay la presencia de pastos nativos e introducidos, rastrojos, helechales y de reforestación con árboles no nativos (eucaliptos y pinos). Una buena parte de los bosques andinos, que hoy existen, se encuentran en mosaicos aislados, asociados a usos de suelo para agricultura y ganadería, con dinámicas de regeneración natural, que responden a procesos ecológicos estrechamente relacionados con la respuesta a cambios en variables ambientales y de intervención antrópica. Los bosques mejores conservados se encuentran en las áreas de pendientes fuertes, ya que dificulta la implementación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

de actividades productivas. Por último, en el área se encuentra la quebrada La Nutria que se caracteriza por tener bastantes caídas y por ser encañonada, estas características han permitido que las coberturas boscosas en esta zona estén muy bien conservadas. o (Sabogal et al., 2015).” ...”⁴

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LIBERALES" está ubicada en el municipio de Baraya, Huila y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosques -Andinos, presente en dicho municipio y en los límites con los municipios de La Villavieja, Tello y Alpujarra, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LOS LIBERALES", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial– del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 080-21 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE EL REGISTRO** de 34.7760 ha de las 36 ha que componen la totalidad del predio denominado "LOS LIBERALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444 como Reserva Natural de la Sociedad Civil llamada "LOS LIBERALES", ubicados en la vereda Patía, Municipio de Baraya, departamento del Huila, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LIBERALES"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LIBERALES"** deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LIBERALES"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300000976** del 27 de julio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de treinta y cuatro hectáreas con siete mil setecientos sesenta metros cuadrados (**34 ha 7760 m²**), a favor del predio denominado "Los Liberales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444, ubicado en el municipio de Baraya, departamento de Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS LIBERALES**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas

⁴ BOSQUES ANDINOS ESTADO ACTUAL Y RETOS DE SU CONSERVACION. PG 30 (2018). Disponible en internet: https://www.bosquesandinos.org/wp-content/uploads/2018/01/Libro_Bosques_Andinos_Interactivo.pdf consultado el 19/07/2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS LIBERALES**", una extensión superficial total de treinta y cuatro hectáreas con siete mil setecientos sesenta metros cuadrados (**34 ha 7760 m²**), a favor del predio denominado "Los Liberales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41444, de propiedad de la señora **MARIA MANRIQUE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.457.912, ubicado en el municipio de Baraya, departamento de Huila, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS LIBERALES**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "**LOS LIBERALES**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS LIBERALES**"

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "LOS LIBERALES".

ZONIFICACIÓN	Áreas (ha)	
	"LOS LIBERALES"	%
	FMI. 200-41444	
Zona de Conservación	19,5705	56,2761
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	12,0578	34,6728
Zona de Agrosistemas	2,0494	5,8929
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,0983	3,1582
Total, a registrar	34,7760	
Total, porcentaje a registrar	100	

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LIBERALES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.⁹
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica o aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción y generación de bienes y servicios ambientales directos para el predio e indirectos a la zona de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto del Magdalena –CAM-, y a la Alcaldía Municipal de Baraya, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas –RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARIA MANRIQUE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.457.912, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



⁹ Los usos educación ambiental, investigación básica y aplicada y habitación permanente no están señalados en el formulario de solicitud allegado por el usuario, pero si están referenciados en la zonificación y usos y actividades consignados en el informe de visita técnica allegado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS LIBERALES" RNSC 080-21**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LIBERALES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM
Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis – Administradora Ambiental GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 080-21 LOS LIBERALES